



Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana
CONCEJO MUNICIPAL

ACUERDO DE CONCEJO N° 000113-2025-MPC [252898.001]

Contumaza, 22 de Diciembre del 2025

VISTO: Informe N° 000932-2025-MPC-OGPYP [252683.001] de fecha 15 de diciembre del 2025, emitido por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, estipula que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el segundo párrafo del artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que, la autonomía establecida en la Constitución para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer Actos de Gobierno, Administrativos y de Administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, tal es así que, la Ley 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, en su Artículo 9º numeral 8 ha establecido que son **atribuciones del Concejo Municipal**:

"Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos"

Que, en ese sentido los artículos 38º, 39º y 41º de la Ley Orgánica de Municipalidades, en lo que respecta a las normas municipales y los procedimientos administrativos, ha establecido que:

Artículo 38º.-

"El ordenamiento jurídico de las municipalidades está constituido por las normas emitidas por los órganos de gobierno y administración municipal, de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional."

"Las normas y disposiciones municipales se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del derecho administrativo."

"Ninguna autoridad puede avocarse a conocer o normar las materias que la presente ley orgánica establece como competencia exclusiva de las municipalidades (...)"

Artículo 39º.-

*"Los concejos municipales **ejercen sus funciones** de gobierno **mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos**. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo (...)"*

Artículo 41º.-

*"**Los acuerdos** son decisiones, que toma el concejo, referidas a **asuntos específicos de interés público**, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional".*



Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana
CONCEJO MUNICIPAL

Que, entonces de conformidad con los Artículos 39 y 41° de la Ley antes citada, se concluye que los Acuerdos del Concejo Municipal son decisiones referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, dicho dispositivo legal, es concordante con el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley N° 27444 -Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que señala:

“...Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y el derecho dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidas”.

Que, según lo establecido en el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972, los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público en el numeral 31.1, 31.2 y 31.3 del artículo 31, estipula que los Presupuestos Institucionales de Apertura correspondientes a los Pliegos del Gobierno Local se aprueban mediante Acuerdo del Concejo Municipal a más tardar el 31 de diciembre del año fiscal anterior a su vigencia;

Que, mediante Informe N° 000963-2025-MPC/OGPyP [252683.001] de fecha 15 de diciembre del 2025, emitido por la Oficina General de Planificación y Presupuesto, solicita aprobación del Presupuesto Institucional de Apertura – PIA para el ejercicio fiscal 2026;

Que, mediante Ley N° Ley N° 32513 se aprueba la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 16 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, corresponde al Concejo Municipal aprobar el presupuesto anual y sus modificaciones dentro de los plazos señalados por ley, bajo responsabilidad;

Que, de conformidad con lo estipulado por el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, con el **VOTO UNÁNIME** del pleno del Concejo Municipal, en su Sesión Ordinaria de fecha 19 de diciembre de 2025:

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Presupuesto Institucional de Apertura - PIA para el año fiscal 2026 de la Municipalidad Provincial de Contumazá por el monto de S/. 14'573,632.00 (CATORCE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS CON 00/100 SOLES), de acuerdo al siguiente detalle:

RECURSOS ORDINARIOS	6'228,602.00
RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	380,907.00
RECURSOS DETERMINADOS	7'964,123.00
TOTAL	14'573,632.00



Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana
CONCEJO MUNICIPAL

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Secretaría General notificar el presente Acuerdo a la Gerencia Municipal y a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que la Oficina de Tecnología de la Información la publicación del presente acuerdo en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Contumazá. (www.municontumaza.gob.pe)

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

Firmado Digitalmente por:
ENRICO EDIN CEDRON LEON
ALCALDE
CONCEJO MUNICIPAL

Pp.FEPN/CONCEJO MUNICIPAL

Con V.B.

- PEDRO NAPOLEON FLORIAN ESPINOZA (SECRETARIO GENERAL-UF.SEC.GRAL.)

Esta es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado en MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZÁ aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM, la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM y el Art. 36 del D.S. 029-2021-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web Url: <https://sgdmunicontumaza.sisadmin.link/sisadmin/valida/gestdoc/index.php> e ingresando el siguiente Código de Verificación Digital: 4814.93875091999

